

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021-00144 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho RESUELVE:

1. Téngase en cuenta que la demandada GLORIA MARGARITA ZAPATA HERRERA, se notificó del auto admisorio de la demanda, conforme con lo reglado en el artículo 292 del C.G.P., y dentro del término concedido para ejercer su derecho de defensa guardó silente conducta.
2. Se reconoce personería al Dr. Jhon Ricardo Arévalo Vargas, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a936dbd107427fc2e9c277871f75633fb0b056003c0105361cbb8c2ed96453**

Documento generado en 30/08/2022 07:53:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>